



ORDEN ECD/1301/2017, de 30 de agosto, por la que se convoca a los centros docentes públicos no universitarios a participar en la línea de refuerzo y orientación en el aprendizaje del Programa Aúna para el curso 2017/2018 y se dictan normas para su funcionamiento en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo de Aragón 2014/2020.

El artículo 27 de la Constitución Española de 1978 establece el derecho de todos a la Educación y asigna a los poderes públicos la obligación de garantizarlo. Este derecho sólo puede entenderse en el sentido de que la educación que reciben los niños y los jóvenes, ha de alcanzar unos niveles altos de calidad, independientemente de las condiciones sociales, culturales y económicas de la familia y del entorno.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, establece en su Título Preliminar los principios en los que se inspira el sistema educativo, señalando entre otros: la calidad de la educación para todo el alumnado; la equidad que garantice la igualdad de derechos y de oportunidades; la no discriminación y la inclusión educativa; la flexibilidad para adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del alumnado; la autonomía para establecer y adecuar las actuaciones organizativas y curriculares y la participación de la comunidad educativa en la organización, gobierno y funcionamiento de los centros docentes.

El Decreto 135/2014, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las condiciones para el éxito escolar y la excelencia de todos los alumnos de la Comunidad Autónoma de Aragón desde un enfoque inclusivo, dedica su capítulo II a las medidas de intervención educativa. Este decreto ha sido desarrollado por la Orden de 30 de julio de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regulan las medidas de intervención educativa para favorecer el éxito escolar y la excelencia de todos los alumnos de la Comunidad Autónoma de Aragón desde un enfoque inclusivo. Según el artículo 8.2 de esa orden, se consideran medidas generales las diferentes actuaciones de carácter ordinario que, definidas por el centro de manera planificada y formal, se orientan a la promoción del aprendizaje y del éxito escolar de todo el alumnado.

Con fecha 8 de abril de 2015, el Gobierno de Aragón acordó la retribución del personal docente no universitario que colaborase en el programa Aúna y facultaba al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte para la liquidación y abono de los importes que resultasen de la aplicación del dicho Acuerdo con cargo a su programa presupuestario.

Mediante Orden de 5 de mayo 2015, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, se convocó a los centros docentes públicos para desarrollar el Programa Aúna, de participación educativa y ampliación del tiempo de aprendizaje, durante los cursos 2015/2016 y 2016/2017, y se dictaron normas para su funcionamiento, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo.

Evaluado el desarrollo del Programa durante los dos cursos de la anterior convocatoria, la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación estima conveniente dar continuidad a las actividades de refuerzo y acompañamiento en el aprendizaje del Programa Aúna a través de la línea de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje, no así a las actividades de participación educativa de la comunidad, al estar ya contempladas en otros programas de esta Dirección General.

El marco normativo de referencia de las operaciones cofinanciadas con el Fondo Social Europeo, como es esta convocatoria, es el previsto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo; en el Reglamento (UE) n.º 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo; en la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el FSE durante el periodo de programación 2014/2020; y en la normativa europea, nacional o de la Comunidad Autónoma de Aragón que le sea aplicable.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado mediante Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 73 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1. 30.ª y la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte atribuye a este



Departamento en su artículo 1.1 competencias en materia de planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón. Igualmente le corresponde, de conformidad con los artículos 1.2 y 8.1, entre otros, la realización de programas de experimentación e investigación educativa, la definición de planes, programas y proyectos para atender a la equidad en educación, el diseño, desarrollo y ejecución de las actuaciones y programas destinados a atender al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, el fomento de la participación de los agentes sociales en la educación y, en particular, de los distintos sectores de la comunidad educativa en la vida de los centros.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero.— Objeto.

1. Es objeto de esta orden convocar a los centros docentes públicos no universitarios a participar durante el curso escolar 2017/2018 en el Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje del Programa Aúna, iniciado en el curso 2015/2016 por Orden de 5 de mayo de 2015.

2. Esta convocatoria se incluirá en el Programa Operativo Fondo Social Europeo de Aragón 2014/2020 a través del Eje 3: invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente; Objetivo Temático 10: invertir en educación; Prioridad de Inversión 10.1: reducción y prevención del abandono escolar temprano y el fomento de la igualdad de acceso a una educación infantil, primaria y secundaria de buena calidad, incluidos los itinerarios de aprendizaje formales, no formales e informales encaminados a permitir la reintegración en el proceso de educación y formación; Objetivo Específico 10.1.2: reducir el abandono educativo temprano y mejorar los resultados educativos especialmente del alumnado con necesidades educativas especiales y del alumnado con necesidades específicas, a través de medidas de apoyo personalizadas y de proyectos de los centros o los organismos competentes con una tasa de cofinanciación del 50%.

Segundo.— Destinatarios.

Podrán participar en esta convocatoria los centros docentes públicos que impartan las enseñanzas correspondientes a la Educación Primaria o la Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— Descripción del programa.

1. El programa ofrece a los centros un tiempo para el refuerzo y la orientación del aprendizaje fuera del horario lectivo, para que el profesorado del centro facilite al alumnado la adquisición y consolidación de hábitos de organización del trabajo y de estudio personal, así como de estrategias y destrezas para afrontar los contenidos y competencias.

2. Podrá formar parte del programa, el alumnado de los cursos de 4.º a 6.º de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria, siempre que la organización del centro y las condiciones de presupuesto y financiación recogidas en la presente orden así lo permitan.

3. El refuerzo y acompañamiento en el aprendizaje se llevará a cabo durante los meses de noviembre a junio, fuera del horario lectivo del alumnado y de la jornada laboral del profesorado que lo imparta.

4. Se financiará hasta un máximo de 210 grupos. Los grupos estarán formados por un mínimo de ocho y un máximo de quince alumnos, salvo excepciones justificadas que, en todo caso, deberán ser autorizadas por el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, previo informe de la Inspección de Educación.

5. Cada grupo recibirá cuatro horas semanales de refuerzo y orientación en el tiempo de aprendizaje de las siguientes competencias:

- a) La competencia lingüística.
- b) La competencia matemática.
- c) La competencia aprender a aprender.

6. El alumnado será seleccionado por el tutor y el equipo docente con el asesoramiento, en su caso, del orientador del centro, por presentar desfase curricular significativo o riesgo de padecerlo, por su falta de estrategias para planificar y organizar el trabajo y estudio personal, por requerir acompañamiento para el desarrollo de hábitos y destrezas en el estudio o para la mejora de hábitos de trabajo autónomo. El alumnado de cada grupo puede pertenecer a distintos cursos siempre que el equipo docente lo considere oportuno.

7. El alumnado asistirá a las sesiones de refuerzo durante todo el curso y el docente responsable del grupo custodiará los registros de control de asistencia mensual. En el caso ex-



cepcional de haber variaciones en el listado de participantes, el director del centro enviará un listado actualizado del grupo al Servicio Provincial correspondiente indicando los motivos de los cambios.

8. El Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje complementará a los distintos programas educativos que se lleven a cabo en el centro sin que impida el desarrollo de ninguno de ellos.

9. La incorporación del alumnado propuesto deberá ir acompañada de un escrito de aceptación y compromiso expreso por parte de la familia de que el alumno asistirá regularmente salvo causa debidamente justificada (anexo IV).

10. Cada grupo tendrá un docente responsable del mismo que será propuesto y designado por el Director atendiendo a criterios de disponibilidad e idoneidad y cumplimentando el anexo III.

11. Vista la propuesta del centro y previo informe de la Unidad de Programas Educativos, el Director del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte autorizará a los docentes designados para impartir el programa de refuerzo y orientación en el aprendizaje.

12. El profesorado que imparta esta actuación destinará a esta finalidad cinco horas semanales fuera de su jornada de trabajo como docente, cuatro para atender a su grupo y una para tareas de coordinación, preparación de materiales y atención a las familias para informarles en relación a la evolución de sus hijos en esta actuación.

Cuarto. Presupuesto y financiación.

1. El presupuesto máximo destinado a este programa en los ejercicios 2017 y 2018 es de 440.294,40 euros y será cofinanciado al 50% por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y al 50% por el Programa Operativo Fondo Social Europeo de Aragón 2014-2020 con cargo al capítulo I de los programas de gasto que correspondan, con la siguiente distribución temporal del gasto:

	Ejercicio 2017	Ejercicio 2018	TOTAL
Importe total	109.254,60 €	331.039,80€	440.294,40€
Ayuda FSE (50%)	54.627,30€	165.519,90€	220.147,20€

2. Con este importe se financiarán las retribuciones, aprobadas por el Gobierno de Aragón en Acuerdo del 8 de abril de 2015, como "Otras retribuciones" de la nómina de los docentes que imparten el refuerzo y acompañamiento en el aprendizaje (máximo de 210 grupos), y que se abonará los meses que efectivamente se realice el programa. En los supuestos en los que el profesor deba ser sustituido por causa de enfermedad, licencia o permiso, el sustituto recibirá la parte proporcional de la compensación económica que le corresponda por el periodo de sustitución siempre y cuando haya sido notificado en tiempo y forma al Servicio Provincial correspondiente (Unidad de Programas Educativos y Servicio de Nóminas) y éste realice la notificación, habiendo dado el visto bueno, a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación (anexo VI).

3. Los gastos de desplazamiento y manutención del alumnado participante en el programa serán asumidos por las familias. El resto de los gastos asociados al programa serán sufragados por el propio centro docente con cargo a sus gastos de funcionamiento.

4. De acuerdo con el artículo 20.3 del Decreto 111/2000, de 13 de junio, por el que se regula la Autonomía en la Gestión Económica de los Centros Docentes Públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma modificado por el Decreto 137/2012, de 22 de mayo, del Gobierno de Aragón, la ejecución del programa deberá respetar las medidas previstas en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.

5. La subvencionalidad del gasto por el Fondo Social Europeo deberá cumplir con los requisitos del Reglamento (UE) 1303/2013, del Reglamento (UE) 1304/2013 y de la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014/2020. En el artículo 67 del Reglamento (UE) 1303/2013 y en el artículo 14 del Reglamento (UE) 1304/2013, se establecen los tres sistemas de opciones de costes simplificados para financiar las subvenciones y ayudas reembolsables cofinanciadas por el Fondo Social Europeo: financiación a tipo fijo, baremo estándar de costes unitarios e importes a tanto alzado.



Para determinar el importe del gasto subvencionable de este programa se empleará una opción de costes simplificados de baremo estándar de costes unitarios basado en retribución/mes/profesor. Dicha retribución se abonará tal y como ha quedado indicado en el apartado 2 anteriormente indicado. La cantidad de gasto a certificar se determinará en base al servicio efectivamente prestado. La responsabilidad de un grupo implicará que el docente preste el 75% o más del refuerzo escolar durante los días lectivos de cada mes, certificándose en este caso y no en caso contrario.

Quinto.— Solicitudes.

1. El Director del centro interesado en participar en esta convocatoria cumplimentará el formulario de solicitud electrónica accediendo a la aplicación de gestión de usuarios del Departamento de Educación, Cultura y Deporte cuyo enlace es <http://aplicaciones.aragon.es/geb/>. Una vez que se identifique en esta aplicación, deberá seleccionar la opción PaulaPro (aplicación de gestión de convocatorias de los programas educativos) y elegir el formulario de solicitud de esta convocatoria. Si por circunstancias técnicas no se pudiera acceder al formulario, deberá utilizarse el modelo previsto en el anexo I de esta orden, debidamente cumplimentado.

2. La solicitud (anexo I) firmada por el director del centro educativo, acompañada de los anexos II y III, irá dirigida a los respectivos Servicios Provinciales de Educación, pudiendo utilizar para su envío cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo imprescindible que en la solicitud aparezca la fecha de registro de entrada en el organismo público correspondiente.

Si, en uso de este derecho, el expediente fuese remitido por correo, deberá ser presentado en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de que éste proceda a su certificación.

3. La participación del centro en el programa deberá contar con la aprobación por mayoría del Claustro de profesores y del Consejo escolar, constando en la solicitud las fechas de su aprobación.

4. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación, en caso de ser seleccionado, de la inclusión en la lista pública de operaciones prevista en el artículo 115, apartado 2 y en el anexo XII apartado 1 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

5. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el 11 de septiembre de 2017 y finalizará el 22 de septiembre de 2017, ambos inclusive. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en el párrafo anterior, considerándose éstas como excluidas.

Sexto.— Preevaluación de las solicitudes.

1. En cada Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, se constituirá una Comisión Provincial de preevaluación de solicitudes, formadas por:

- a) El Director del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte o persona en quien delegue.
- b) Vocales: un Inspector de Educación y dos asesores de la Unidad de Programas Educativos, siendo uno de ellos el responsable de su seguimiento.
- c) Secretario: un funcionario de la Unidad de Programas Educativos.

2. Las funciones de dicha Comisión, serán las siguientes:

- a) Comprobar que los solicitantes presentan toda la documentación requerida. En el caso de que las solicitudes presentadas no reúnan los requisitos exigidos por esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 sobre subsanación de solicitudes. Se dejará constancia de la revisión en una lista de control de solicitudes, visada por el Director del Servicio Provincial.
- b) Determinar las solicitudes admitidas, denegadas y excluidas, con expresión de la causa.
- c) Elaborar un listado ordenado de mayor a menor puntuación según los criterios de puntuación establecidos en el apartado 3 del anexo II, datos complementarios. En caso de empate, se tendrá en cuenta el mayor número de criterios con puntuación máxima. Si persistiera el empate, se solicitará un informe al inspector de los centros implicados, que atenderá, entre otros aspectos, a las razones indicadas en el punto 1 del anexo II, datos complementarios. En este listado figurarán los siguientes datos: nombre del centro educativo, código y localidad, grupos solicitados indicando el nivel educativo,



puntuación obtenida, informe del inspector si procede y la comprobación de haber entregado en tiempo y forma los anexos I, II y III.

- d) Enviar a la dirección orientacion@aragon.es la documentación referida en el apartado anterior compulsada y escaneada con el nombre del centro solicitante: el expediente completo de cada solicitud (anexos I, II y III y, en su caso, la documentación complementaria).

3. El Director del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte enviará con fecha límite 6 de octubre de 2017 los listados ordenados por puntuación de las solicitudes admitidas y, alfabéticos por el nombre del centro, de las denegadas y excluidas con expresión de la causa.

4. Las Comisiones Provinciales de preevaluación se regirán por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de la Administración Pública, así como en los artículos 25 y siguientes del Texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Séptimo.— Valoración de las solicitudes.

1. Se constituirá una Comisión de valoración autonómica compuesta por:

- a) Presidente: la Jefa de Servicio de Equidad e Inclusión o persona en quien delegue.
- b) Vocales: un Asesor Técnico del Servicio de Equidad e Inclusión, un representante de la Dirección de Inspección Educativa y un representante de cada una de las comisiones provinciales previstas en el artículo sexto que hicieron la preselección de solicitudes.
- c) Secretario: un funcionario de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.

Esta Comisión se regirá por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, recogidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y los artículos 25 y siguientes del Texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

2. Las funciones de dicha comisión, serán las siguientes:

- a) Comprobar la documentación remitida por los Directores de los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte.
- b) Realizar una propuesta de adjudicación de los 210 grupos del Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje de acuerdo con los criterios de esta convocatoria.
- c) Elevar al Director General de Innovación, Equidad y Participación la propuesta de adjudicación provisional que incluirá los listados de los centros seleccionados.
- d) Analizar y resolver las alegaciones presentadas.
- e) Elevar al Director General de Innovación, Equidad y Participación la propuesta de adjudicación definitiva que incluirá los listados de los centros seleccionados una vez resueltas las alegaciones.

Octavo.— Criterios de adjudicación.

Los criterios para adjudicar los 210 grupos previstos en esta convocatoria, son:

- 1.º mayor puntuación de acuerdo a los criterios establecidos en el punto 3 del anexo II.
- 2.º En caso de empate, se resolverá de acuerdo con lo establecido en el apartado sexto, punto 2, letra c).

3.º Se adjudicará un grupo a cada uno de los centros del listado ordenado por puntuación hasta finalizarlo. En caso de quedar grupos sin asignar, se comenzará nuevamente a adjudicar a los centros de dicho listado.

4.º Otorgar todos los grupos solicitados por los centros, siempre que haya grupos suficientes.

Noveno.— Propuesta de resolución provisional y alegaciones.

1. El Director General de Innovación, Equidad y Participación emitirá la propuesta de resolución provisional que incluirá el listado de los centros admitidos diferenciados por etapas y provincias, así como la relación de aquellas solicitudes que hayan resultado excluidas o denegadas, con expresión de la causa.

2. Dicha propuesta de resolución provisional será publicada en los tablones de anuncios de los Servicios Provinciales y en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón: <http://www.educaragon.org>.



3. Los centros solicitantes que deseen presentar alegaciones dispondrán de un plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la propuesta de resolución provisional en la página web, debiendo utilizar para ello el modelo que figura en el anexo V, dirigida al Director General de Innovación, Equidad y Participación y presentada en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo.— *Resolución definitiva.*

1. Transcurrido el plazo establecido y una vez estudiadas las alegaciones presentadas, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte emitirá la resolución definitiva, a propuesta del Director General de Innovación, Equidad y Participación, con indicación de los centros admitidos y grupos concedidos, así como los centros excluidos y denegados, con indicación de la causa de exclusión.

2. La orden que resuelva será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, y en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón: <http://www.educaragon.org>.

3. Contra la resolución definitiva se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes desde la publicación de la misma, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Undécimo.— *Obligaciones de los centros y de los docentes implicados.*

1. Los centros que figuren en la resolución definitiva desarrollarán el programa descrito, cumplimentando los cuestionarios e informes que les sean solicitados, y participarán en las reuniones a las que sean convocados, siguiendo las instrucciones que a comienzo del programa les remitirá la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.

2. Los centros admitidos y los docentes que impartan el programa de refuerzo y orientación en el aprendizaje deberán facilitar los datos e indicadores que les solicite la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, derivados de la gestión de operaciones cofinanciadas con el Fondo Social Europeo, de acuerdo con la documentación que se ponga a disposición de los centros educativos desde dicha Dirección General.

3. Los centros admitidos y los docentes que impartan este Programa facilitarán las comprobaciones materiales y visitas “in situ” que se deban efectuar, derivadas de la gestión de operaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

4. Los centros admitidos y los docentes que impartan este Programa estarán exentos de las siguientes obligaciones, que serán asumidas por la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado y por la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación:

a) Disponer de todos los documentos justificativos relativos a los gastos durante un plazo de cuatro años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación. A tal efecto, se conservarán los originales de los documentos o copias compulsadas de originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando los documentos solo existan en versión electrónica, los sistemas informáticos utilizados cumplirán normas de seguridad aceptadas que garanticen que los documentos conservados se ajustan a los requisitos legales nacionales y sean fiables a efectos de auditoría de acuerdo con los requisitos del artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.

b) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación de conformidad con el artículo 125, apartado 4, letra b del Reglamento (UE) 1303/2013.

5. Los centros admitidos desarrollarán el programa durante el curso 2017/2018. Al inicio del programa, deberán tomar registro de cada alumno participante en la “ficha de registro de participante” en la que constará toda la información necesaria para poder suministrar al Organismo Intermedio los datos de realización que se determinen a efectos del registro de indicadores comunes de ejecución y de resultados establecidos en el anexo I del Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, así como los datos correspondientes a los indicadores de publicidad señalados en la Estrategia de Comunicación.

Al finalizar el curso escolar, realizarán un informe de evaluación conforme al modelo recogido en el anexo VII. Dicho informe será enviado a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, además de incorporarlo a su Memoria anual, antes del 30 de junio de 2018.



Duodécimo.— Información y publicidad.

1. Los centros admitidos deberán cumplir con todas las obligaciones de información y publicidad establecidas en el apartado 2.2 del anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, así como en el capítulo II y anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 821/2014. Todos los documentos y logos oficiales se pondrán a disposición de los centros educativos por parte de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.

2. Los materiales informativos y publicitarios relacionados con la actuación objeto de esta convocatoria que tengan un soporte documental y/o audiovisual, deberán hacer constar la cofinanciación de la misma por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Fondo Social Europeo con la inclusión de los logos correspondientes y la leyenda “Construyendo Europa desde Aragón”.

3. Los centros admitidos se asegurarán de que las partes que intervienen en el programa, alumnado, familias y docentes, sean informadas de la financiación del mismo por el Fondo Social Europeo al igual que el público en general. Para ello harán una breve descripción del programa en su página de Internet, con sus objetivos y resultados y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea. En la página web, la bandera de la Unión Europea, el Fondo Social Europeo y el lema “Construyendo Europa desde Aragón” serán visibles al llegar a dicho sitio web, en la superficie de visión de un dispositivo digital, sin que el usuario tenga que desplegar toda la página.

Asimismo, el centro donde se realicen las actuaciones deberá dejar constancia de la cofinanciación, mediante un cartel (de un tamaño mínimo A3), con los logos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y del Fondo Social Europeo, la denominación de la actuación y su objetivo principal y la leyenda “Construyendo Europa desde Aragón” que permanecerá expuesto en el tablón de anuncios del Centro y en las puertas de las aulas en las que se realiza el refuerzo durante toda la duración del programa.

4. Al tratarse de una convocatoria cofinanciada por el Fondo Social Europeo, el programa aparecerá publicado en la lista pública de operaciones prevista en el artículo 115, apartado 2 y en el anexo XII apartado 1 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Decimotercero.— Revocación.

La Dirección General de Innovación, Equidad y Participación podrá revocar la autorización concedida a los centros en los siguientes casos:

- a) A petición del propio centro con informe razonado de la renuncia, acompañado de los informes favorables del Consejo Escolar y de la Inspección de Educación.
- b) Cuando se detecten anomalías o incumplimiento de la normativa vigente, previo informe de Inspección de Educación.

Decimocuarto.— Referencia de género.

Las menciones contenidas en la presente orden al género masculino se entenderán aplicables también a sus correspondientes en femenino.

Decimoquinto.— Igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación.

Se respetarán las políticas de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la no discriminación y la accesibilidad para las personas con discapacidad, de conformidad con el artículo 7 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.

Decimosexto.— Desarrollo sostenible.

Se respetará el principio de desarrollo sostenible según lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y se cumplirá con el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón, tal y como consta en el artículo 62 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, donde se señala que la Administración Pública ajustará su actividad a los principios de eficacia, eficiencia, racionalización, transparencia y servicio efectivo a los ciudadanos.

Decimoséptimo.— Habilitación.

Se faculta, en el ámbito de sus respectivas competencias, a la Secretaría General Técnica, a la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado y a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, a dictar las Resoluciones necesarias para el cumplimiento de la presente orden.

Decimooctavo.— Recursos.

1. La presente orden pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte



en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

3. De acuerdo con la normativa citada, los centros públicos no están legitimados para interponer dichos recursos. No obstante, podrán oponerse a la orden que resuelva mediante escrito motivado, indicando las razones que fundamentan su pretensión.

Decimonoveno.— *Efectos.*

La presente orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial Aragón”.

Zaragoza, 30 de agosto de 2017.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO I****SOLICITUD****Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje. Curso 2017/2018**

(Deben cumplimentarse todos los apartados)

D.D^a

Director del centro

Localidad y provincia

DECLARA

Que se ha aprobado la participación del centro en el Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje en el Claustro de profesores de fecha _____ y en el Consejo Escolar celebrado el _____. Así mismo, todos sus miembros han sido informados de la cofinanciación del programa por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo Fondo Social Europeo de Aragón 2014/2020.

SOLICITA

Participar en el Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje durante el curso 2017/2018 según las cláusulas establecidas en la convocatoria y de acuerdo con los datos recogidos en la declaración de datos complementarios.

Se entregan los anexos:

- **ANEXO II, Datos complementarios: SI () NO ()**
- **ANEXO III, Designación y nombramiento del profesorado): SI () NO ()**

En _____, a __ de _____ de 2017

EL DIRECTOR

Fdo.: _____

Los datos recogidos en este formulario serán incorporados y tratados en el fichero "Gestión de Programas Educativos" cuya finalidad es "recoger datos de carácter personal para gestionar programas educativos competencia de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación y elaboración de estudios e informes de carácter estadístico e histórico". El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es: Dirección General de Innovación, Equidad y Participación. Avda Ranillas 5D, 3ª planta. C.P. 50.018 Zaragoza, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE DE _____



ANEXO II
DATOS COMPLEMENTARIOS
Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje
Curso 2017/2018

1. Datos del centro:

Nombre del Centro: _____ Código: _____

Dirección: _____

Localidad: _____ CP: _____ Provincia: _____

Teléfono: _____ Fax: _____ E-mail: _____

Web: _____

Número de grupos que solicita indicando el nivel y ordenados por prioridad:

1º _____

2º _____

Razones que justifican la solicitud del programa:

-
-
-

2. Destinatarios, temporalización y docente que desarrolla el programa.

	Nivel educativo en que se solicita el Programa	Nombre y apellidos del docente	Cuerpo docente	Número de Registro Personal
1.				
2.				

Horario del refuerzo:

Horario de coordinación y organización interna:

3. Criterios de puntuación (artículo 6):

Los datos que se solicitan en la siguiente tabla, se entienden a fecha de finalización del plazo de solicitud de este programa y serán cumplimentados por el propio centro con una "X". Las comisiones de valoración podrán solicitar a los centros cualquier documento que acredite la veracidad de estos datos.

Criterio	1 punto	2 puntos	3 puntos	4 puntos
1				
2				
3				
4				
5				
TOTAL PUNTOS				

En _____, a __ de _____ de 2017

EL DIRECTOR

Fdo.: _____

**ANEXO III****ACTA DE NOMBRAMIENTO Y ACEPTACION DEL RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE
REFUERZO Y ORIENTACION EN EL APRENDIZAJE PARA EL CURSO 2017/2018.**

D/D^a. _____ como Director del centro
_____ nombra a D/D^{ña}.
_____, con Número de
Registro Personal _____ como docente responsable del
Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje durante el curso escolar 2017/2018.

Como responsable de un grupo de alumnos/as, se compromete a:

- Desarrollar el Programa durante los meses de noviembre de 2017 a junio de 2018; cinco horas semanales fuera de su horario lectivo y complementario: cuatro de refuerzo y orientación con el alumnado y una hora de preparación de materiales y coordinación.
- Custodiar el registro de asistencia mensual del alumnado.
- Cumplimentar y entregar mensualmente la Hoja de Tiempos al Director del Centro para su envío a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, el último día del mes.
- Cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 11 de la convocatoria.

D/D^a. _____ acepta la
responsabilidad del grupo que le ha sido asignado en los términos arriba indicados.

En _____, a ____ de _____ de 2017

EL DIRECTOR

EL DOCENTE

Fdo: _____

Fdo: _____

**ANEXO IV****ACEPTACION Y COMPROMISO POR PARTE DE LA FAMILIA****Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje
Curso 2017/2018**

D/D^a _____, como padre, madre o tutor legal de _____, escolarizado en el CEIP/IES _____, expongo haber sido informado de la propuesta que realiza el centro educativo para que mi hijo/a se incorpore al Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje y me comprometo a que asista a todas las sesiones del mismo, así como a la aceptación del resto de condiciones de dicho programa, el cual está incluido en el Programa Operativo Fondo Social Europeo de Aragón 2014/2020 y está financiado al 50% por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y al 50% por el Fondo Social Europeo.

Observaciones:

En _____, a ____ de _____ de 2017

Fdo: _____

Padre, madre o tutor legal

**ANEXO V****ALEGACIONES A LA PROPUESTA DE RESOLUCION PROVISIONAL****Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje
Curso 2017/2018****Datos del centro:**

Nombre del Centro: _____ Código _____

Dirección: _____

Localidad: _____ CP: _____ Provincia: _____

Teléfono: _____ Fax: _____ E-mail: _____

D./D^a _____ como Director del centro, expone las siguientes alegaciones ante la propuesta de resolución provisional de la convocatoria del Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje.

Alegaciones:

1. Alegación:

Documentación aportada:

2. Alegación:

Documentación aportada:

En _____, a __ de _____ de 2017

EL DIRECTOR

Fdo.: _____

DIRECTOR GENERAL DE INNOVACION, EQUIDAD Y PARTICIPACION



ANEXO VI

NOTIFICACION DE SUSTITUCION DE PROFESORADO¹
Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje
Curso 2017/2018

CENTRO y CODIGO: _____

PROFESOR SUSTITUIDO	N.R.P	MOTIVO	ULTIMO DIA QUE IMPARTE EL PROGRAMA
PROFESOR QUE LE SUSTITUYE	N.R.P	MOTIVO	FECHA EN QUE INICIA EL PROGRAMA

_____, a _____ de _____ 2017

El Director del Centro Educativo

Vº Bº
EL RESPONSABLE DEL PROGRAMA DEL
SERVICIO PROVINCIAL,

Fdo.: _____ Fdo.: _____

¹ Enviar a la Unidad de Programas Educativos y a la Sección de Nominas del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte.



**ANEXO VII
INFORME DE EVALUACION**

**Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje
Curso 2017/2018**

Nombre del centro: _____ **Código:** _____

Valoración del desarrollo del programa en cuanto a los siguientes aspectos:

- A. Grado de implicación y compromiso del alumnado y sus familias y del profesorado.
- B. Adecuación de los espacios y los tiempos al tipo de actividades propuestas.
- C. Progreso del alumnado en los hábitos de trabajo respecto al inicio del programa.

Propuestas de mejora.

DATOS TOTALES DEL ALUMNADO PARTICIPANTE
(Requeridos para los indicadores de la operación del Fondo Social Europeo)

Nombre y apellidos	Sexo	Nº de GIR/Nº expediente	Nivel

	Nº alumnos	Nº alumnas	Total
Alumnado participante			
Nivel Primaria			
Nivel Secundaria			
Alumnado que vive en hogares sin empleo.			
Alumnado que vive en hogares sin empleo en el que hay hijos a cargo.			
Alumnado que vive en hogares compuestos de un único adulto con hijos a su cargo.			
Alumnado migrante, de origen extranjero, minorías (incluidas comunidades marginadas, como la población romaní).			
Alumnado con discapacidad.			
Alumnado sin hogar o afectado por la exclusión en cuanto a vivienda.			
Alumnado de zona rural (< 20.000 habitantes).			
Otro alumnado desfavorecido			

Progreso del alumnado participante:

Nivel	Alumnado participante que ha mejorado sus resultados y hábitos de trabajo en comparación con el momento en el que iniciaron el refuerzo y orientación.	
	Nº alumnos	Nº alumnas

Nivel	Alumnado del programa que promociona en junio.	
	Nº alumnos	Nº alumnas

En el caso de cuarto de Secundaria Obligatoria:

Nivel	Alumnado del programa que obtiene el Título de Graduado en ESO en junio.	
	Nº alumnos	Nº alumnas
4º ESO		